



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 852/2.000.-

VISTO: El Expte. C.D. N° 1819/00 iniciado por Nota S/N° de fecha 02 /11/00 del Señor Julio Vicente Lezana, titular del D.N.I. N° 16.702.716, la Nota N° 873/00 de fecha 30/11/00 de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos referida al Expte. de Planos N° 13.152 del Sr. Julio Lezana, y;

CONSIDERANDO:

Que, el presentante hace un pedido formal para prorrogar por un año el periodo acordado por convenio al momento de adquirir un predio en el Parque Industrial expresando que dicho tiempo será necesario para la realización total del proyecto presentado oportunamente (fábrica de aberturas metálicas y taller de soldadura).-

Que, el pedido se realiza en función del periodo que comprendió la visación y aprobación de los Planos, lo cual queda expresado en Nota y reunión mantenida con el Sr. Lezana.-

Que, según Nota N° 131/00 de fecha 24/11/00 del Secretario de Desarrollo Productivo, turismo y Medio Ambiente, Don Marcelo E. Banchio se informa que no existe desde su evaluación objeción alguna para otorgar la prórroga solicitada.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos expresado en Nota N° 873/00 de fecha 30/11/00, la cronología detallada no se corresponde con el reclamo efectuado.-

Que, en el Capítulo III – Actividades Industriales y Comerciales, Parque Industrial, Artículo 188 de la Carta Orgánica Municipal se establece: “La Municipalidad de Junín de los Andes apoyará e impulsará las actividades industriales y comerciales dentro de su ejido, con las limitaciones impuestas por las Constituciones Nacional y Provincial y por esta Carta Orgánica, garantizando los derechos de los vecinos y favoreciendo el desarrollo de la Comunidad y el progreso social”.-

Que, con motivo de dar una solución al planteo teniendo en cuenta los antecedentes presentados por el vecino y la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos se determinó otorgar un plazo de prórroga de 180 días por Despacho de Comisión de Obras y Servicios Públicos N° 288/00 de fecha 05/12/00, aprobado en Sesión Ordinaria del 06/12/00.-

Que, en tal sentido se modifican los plazos del convenio firmado entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el Sr. Julio Vicente Lezana, estableciéndose una prórroga de 180 días para la realización total del proyecto.-

Que, en Sesión Ordinaria del día 13/12/00, se dispuso por unanimidad la aprobación de la presente normativa.-

OSCAR RAÚL ANDE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

- 02 -

ORDENANZA N° 852/2.000.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56 Y 57 Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE al Señor **LEZANA, Julio Vicente, D.N.I. N° 16.702.716**, una prórroga de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CORRIDOS a partir de la fecha de vencimiento del Convenio aprobado por Ordenanza N° 728/99 de fecha 04/08/99, para la realización total del Proyecto presentado por ante el Concejo Deliberante y aprobado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Junín de los Andes, conforme consta en Exptes C.D. N° 763/97 – D.E.M. N° 11201/98 y N° 13.152 /99.-

ARTÍCULO 2°: MODIFICASE el Convenio Anexo I de la Ordenanza N° 728/99 en su Cláusula Tercera a través de Asesoría Legal Municipal y en su momento anéxese a la presente normativa, complementaria de la Ordenanza N° 728/99; manteniéndose vigente todo el resto del articulado del convenio realizado oportunamente.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 4°: PROMULGADA que fuere envíese copia al Sr. Julio Vicente Lezana, a la Secretaría de Desarrollo Productivo, Turismo y Medio Ambiente, a la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, y a Asesoría Legal Municipal, a fines de cumplimentar las disposiciones administrativas que correspondan.-

ARTÍCULO 5°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, conforme las Cláusulas Complementarias y Transitorias N° 2 Inc. "c" de la Carta Orgánica Municipal, y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo N° 66 de la misma.

ARTÍCULO 6°: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo. Concejal Oscar Raúl Ande.-

ARTÍCULO 7°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL , SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1005/00.-

OSCAR RAÚL ANDE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES